

SESIÓN DEL DÍA MARTES 02/10/2018

27.- Acuerdo con los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Acuerdo con los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Roberto Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: vamos a someter a la consideración del Cuerpo el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito por ambos Estados en la ciudad de México, el 14 de noviembre de 2017.

Este tratado tiene el mismo formato que varios que hemos aprobado y forma parte de una política de la Unión Aduanera Internacional, buscando coordinar el trabajo entre las diferentes aduanas a nivel mundial. En ese sentido, señalamos que las aduanas cumplen un rol estratégico en el comercio internacional, enfrentando nuevos desafíos relacionados con la facilitación del comercio y su debido equilibrio en el mantenimiento de la seguridad y la correcta percepción de los tributos aduaneros.

Este Acuerdo, además de fortalecer el excelente nivel de las relaciones bilaterales existentes entre México y Uruguay, resulta un instrumento útil a los efectos de complementar el marco jurídico que actualmente rige las relaciones entre ambos Estados. Su texto, al igual que otros, define los términos empleados en el Acuerdo; establece su ámbito de aplicación, por el cual la asistencia entre ambas administraciones aduaneras será brindada para asegurar la correcta aplicación de las respectivas legislaciones aduaneras; refiere a que las autoridades aduaneras proporcionarán información de una administración aduanera a la otra. Las autoridades aduaneras intercambiarán información sobre operaciones de comercio exterior que establezcan algún tipo de alerta, mediante análisis de riesgo, y casos relacionados con embargos o decomisos de mercaderías. Se destacan los casos en los que la autoridad requerida estime que la asistencia solicitada es incompatible o contra la legislación nacional, o que proporcionarla pueda atentar contra la soberanía, la seguridad o el orden público.

En el área de la cooperación y la capacitación, se destaca la importancia de que las autoridades aduaneras contribuyan a la modernización de sus estructuras, organización y metodología de trabajo.

Se establece la forma en que se usará la información, indicándose que esta -documentos y otros materiales obtenidos o recibidos- será utilizada exclusivamente por las autoridades aduaneras.

Por último, se refiere a las cláusulas finales de estilo, esto es, la entrada en vigor, duración y denuncia del presente instrumento.

Señor presidente, en atención a lo expuesto y reiterando la importancia de este tipo de acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

—Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.